

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN  
POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE  
CONTRATACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE  
INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LA PLANTA 6 Y 7 EN  
LA HOSPEDERÍA DE LA CASA DEL MAR EN SANTA CRUZ DE TENERIFE”, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Visto el expediente de contratación para la ejecución de la obra “Renovación de instalaciones de fontanería y agua caliente sanitaria de la planta 6 y 7 en la hospedería de la Casa del Mar en Santa Cruz de Tenerife” y en consideración a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Entre los distintos objetivos de esta Dirección General se encuentra el de garantizar el adecuado funcionamiento de las Hospederías de las Casas del Mar cuyas funciones y servicios tiene atribuidas según lo previsto en el Decreto 18/1999 de 29 de enero por el que se asignan las funciones y servicios traspasados mediante el Real Decreto 35/1999 de 15 de enero, a la Comunidad Autónoma Canaria, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, siendo en ocasiones necesario acometer obras de reforma y reparación en las instalaciones de dichas Hospederías, destinadas fundamentalmente a paliar las deficiencias existentes y permitir el cumplimiento de su finalidad de manera óptima y adecuada.

**SEGUNDO.-** A la vista de la Memoria de la Oficina Técnica del Departamento, en la que se recoge la necesidad de acometer obras en la Hospedería de la Casa del Mar en Santa Cruz de Tenerife para solucionar las anomalías existentes en las instalaciones de fontanería, se procedió a encargar, a la empresa INGEKAN CONSULTORÍA S.L.P, la redacción del correspondiente proyecto técnico, el cual ha sido supervisado favorablemente por el Servicio de Oficina Técnica y aprobado mediante Resolución N.º 918 / 2022 de fecha: 27/01/2022 del Director General de Derechos Sociales e Inmigración, estableciéndose en el mismo como presupuesto de contratación la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (87.216,28 €), más SEIS MIL CIENTO CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.105,14 €) en concepto de 7% de IGIC. y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

**TERCERO.-** Los medios con que cuenta esta Administración para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 25/02/2022 11:38:03
 PbY7iYXqVIUE3V3iohfJuCupjiNykNDv	 Pagina: 1/5
RESOLUCIÓN - Nº: 2950 / 2022 - Libro: 2509 - Fecha: 25/02/2022 11:38:04	



**CUARTO.-** Para hacer efectiva la prestación de esta obra es necesario que se inicie el expediente de contratación, mediante el siguiente procedimiento de adjudicación:

- **Abierto simplificado**, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y preservando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.
- **Con varios criterios de adjudicación**, para valorar las proposiciones atendiendo a criterios basados en el principio de la mejor relación calidad-precio y así determinar la oferta más ventajosa para la administración, en atención a los fines institucionales de carácter público que se pretenden satisfacer.
- **Sin admisión de variantes**, al ser potestativa su utilización para el órgano de contratación.
- **Sin división en lotes**, ya que, de acuerdo con el informe del Servicio de Oficina Técnica, su división en lotes dificultaría la correcta ejecución de la obra desde un punto de vista técnico, así como la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones ejecutadas por varios contratistas diferentes.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación que se propone se caracteriza por la necesidad e idoneidad de la misma para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el objeto de dicha contratación, consistiendo la misma en la ejecución de obras de mejora de instalaciones de fontanería y agua caliente sanitaria para la Hospedería de la Casa del Mar de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de garantizar un suministro de agua y una instalación adecuada tratándose pues, por su naturaleza, de un contrato de obras sometido a la regulación de la legislación vigente en materia de contratación.

**CUARTO.-** El presupuesto de la contratación que se propone asciende a un importe de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (87.216,28 €), más SEIS MIL CIENTO CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.105,14 €) en concepto de 7% de IGIC.

**SEXTO.-** Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar los gastos que conlleva la contratación de referencia con cargo a la aplicación presupuestaria 2307 231C 6120000, Proyecto de Inversión 176G0022 “Reforma y Equipamiento Hospederías”, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración del ejercicio presupuestario de 2022.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta los principios generales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE así como el importe del gasto a ejecutar, el presente expediente de contratación se instruirá mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración  
Fecha: 25/02/2022 11:38:03



PbY7iYXqVIUE3V3iohfJuCupjiNykNDv



Página: 2/5



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La contratación a realizar se califica como **contrato de obras de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir esta licitación.

**SEGUNDO.-** El artículo 28 de la LCSP regula la **necesidad e idoneidad** del contrato y eficiencia en la contratación, señalando que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 116.3 de la LCSP al **expediente** se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito.

Asimismo, en el apartado 4 del precepto citado en el apartado anterior, señala que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales, si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto simplificado** al cumplir las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contrato de obras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración  
Fecha: 25/02/2022 11:38:03



PbY7iYXqVIUE3V3iohfJuCupjiNykNDv



Página: 3/5



b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrán superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo las excepciones que la propia Ley prevé. Además **no se admiten variantes** en la presente licitación, de acuerdo con la facultad concedida al órgano de contratación en el artículo 142 del mismo texto legal.

**SEXTO.-** Es competente para iniciar el presente expediente de contratación de obra, el **Director General de Derechos Sociales e Inmigración**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. (BOC N.º 81 de fecha 24-04-2020) el cual establece que ejercerá, en su ámbito funcional, las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a trescientos mil (300.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.

Vistos, los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

## RESUELVO

**PRIMERO.- Incoar**, conforme a la normativa citada, el **expediente de contratación** para la ejecución de las obras de “Renovación de instalaciones de fontanería y agua caliente sanitaria de la planta 6 y 7 en la hospedería de la Casa del Mar en Santa Cruz de Tenerife” (Expte. OB-2022-1), mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, por un importe de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (87.216,28 €), más SEIS MIL CIENTO CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.105,14 €) en concepto de 7% de IGIC.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la referida contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales o ante el Sr. Director General de Derechos Sociales e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración  
Fecha: 25/02/2022 11:38:03



PbY7iYXqVIUE3V3iohfJuCupjINykNDv



Página: 4/5



presente Resolución; sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

## EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edf. El Cabo, Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, 922 477 000 / 922 475 627 (FAX)  
C/ Prof. Agustín Millares Carlió, nº 18, Edf. Usos Múltiples II, Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, 928 455 051 / 928 306 334 (FAX)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración  
Fecha: 25/02/2022 11:38:03



PbY7iYXqVIUE3V3iohfJuCupjiNykNDv



Página: 5/5